

RESOLUCIÓN No. 026
(Enero 24 de 2020)

Por medio de la cual se ajusta a la normatividad vigente y se determina el administrador del Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad al Decreto 122 de 2016.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
RECREACION Y DEPORTE DE CHÍA, en uso de sus atribuciones Legales,
Estatutarias, y...**

CONSIDERANDO QUE:

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHIA, IMRD, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, creado por el Acuerdo No.04 de abril 08 de 1996 emanado del Concejo Municipal, dotado de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que el Acuerdo Directivo No.001 de 2019 faculta a la Dirección General para adoptar los actos administrativos y demás del IMRD de Chía.

- a) Que el Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional", establece en su Capítulo 1 Sistema De Compras y Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Adquisiciones: "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones"

- b) Que así mismo la Subsección 4 Plan Anual de Adquisiciones, Artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".

- c) Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos. Que permiten desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución, control y evaluación, dentro de un

marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que está integrado al Presupuesto; al Sistema Contable y Financiero; y por tanto al Plan de Acción Institucional.

- d) Que Colombia Compra Eficiente emitió la correspondiente Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, en donde recomienda la conformación de un equipo multidisciplinario que apoye al funcionario a cargo de la actualización del mismo.
- e) Que teniendo en cuenta que el almacenista general es el encargado de la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones deberá conformar el equipo multidisciplinario con conocimiento y experiencia para apoyar estas actividades.
- f) Que de acuerdo al manual de funciones la Oficina Jurídica y de Contratación asesora y coordina la formulación del Plan Anual de Adquisiciones.
- g) En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEFINICIÓN: El Plan Anual de Adquisiciones, Es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos. Es un elemento que está integrado al presupuesto en los diversos componentes, planes anuales, marco fiscal, al sistema financiero y plan de acción institucional, de entidades y particulares que manejan recursos públicos, independientemente de la fuente presupuestal que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: El Plan Anual de Adquisiciones, tiene como objeto, satisfacer oportunamente la adquisición de bienes y servicios de las dependencias, para un normal funcionamiento logístico de la entidad, que conlleve a prestar servicios eficientes y eficaces tanto internos como externos, basados en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, dentro del marco de la Constitución y la Ley, que garanticen la transparencia de la Gestión Administrativa

ARTICULO TERCERO. - ALCANCE: El Plan Anual de Adquisiciones tiene como alcance, ser una herramienta gerencial que comprende una elaboración, procedimientos, requerimientos previos, métodos y técnicas de proyección, políticas, consolidación, aprobación, modificaciones, evaluación y ejecución, en aras que la ejecución de las actividades de la administración y sus dependencias, encuentren un indispensable soporte, en la suficiente y oportuna provisión de elementos y recursos, dando cumplimiento a las normas vigentes y conceptos sobre la planeación, la restricción del gasto, los montos presupuestales de la vigencia fiscal, y en armonía con la estructura financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES: De conformidad con la resolución N° 008 de 2017 "Por medio del cual se adopta el Manual de Requisitos, Funciones y competencias", la administración del Plan de Adquisiciones estará a cargo del Almacenista General de la Sub-Dirección Operativa quien hará seguimiento en la ejecución y para tal efecto adelantará las siguientes actuaciones: 1. Solicitará a las distintas dependencias las necesidades de adquisición de bienes, servicios y obras públicas. 2. Verificará y consolidará el

Plan Anual de Adquisiciones. 3. Organizará y elaborará el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Recreación y Deportes del Municipio de Chía Cundinamarca. 4. Presentará al grupo interdisciplinario, el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones para su aprobación, en el mes de enero. 5. Publicará el Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en la página Web y en la página del secop y/o la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente, de conformidad con las solicitudes que presente cada Subdirección o unidad funcional gestora ordenadora del gasto. 6. Planteará sugerencias de mejoramiento en materia de adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas. 7. Efectuará seguimiento al cumplimiento del Plan de Adquisiciones, presentando los informes correspondientes. 8. Presentará los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que en su calidad de coordinador responsable le corresponda para la toma de decisiones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO: El Almacenista General, como administrador del Plan Anual de Adquisiciones, deberá contar con el correspondiente equipo multidisciplinario, contratado o designado para el efecto, el cual servirá de apoyo y asesoría en la actualización, seguimiento y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones: equipo que deberá estar conformado como mínimo, por dos profesionales con funciones o actividades de naturaleza o de apoyo contractual y de actualización de programas y proyectos.

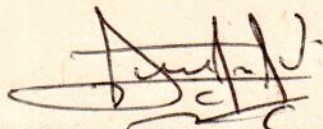
ARTÍCULO SEXTO. - NO OBLIGATORIEDAD: El Plan Anual de Adquisiciones no obliga al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, Cundinamarca a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEROGACIONES: A partir de la presente resolución quedan derogadas las Resoluciones anteriores "Por la cual se ajustan a la normatividad vigente del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Recreación y Deporte.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía a los cuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinte (2020)



ALDOVER ALEXANDER COLORADO CASTAÑO
Director General IMRD

Elaboró: Nancy Merchán Vela, Profesional especializado Planeación IMRD
Revisó: MAGDA Yazmin Herrera Rodríguez